Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Casa abierta al tiempo
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA
Unidad Lerma

INSTRUCTIVO DE ACCESO, PERMANENCIA Y SEGURIDAD EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD LERMA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento y el desarrollo de la Unidad Lerma, sobre todo pero no exclusivamente en las instalaciones que se encuentran en la Sede Definitiva, requieren de normas que regulen el acceso a la Unidad y la permanencia en esta, así como los aspectos generales del cuidado de la integridad de las personas y la salvaguarda del patrimonio universitario, procurando una sana convivencia entre la comunidad universitaria y el uso adecuado y ordenado de los espacios. Para atender esta necesidad se consideró relevante la elaboración del presente instructivo.

En los distintos temas que aborda: acceso, permanencia y seguridad, este instrumento se refiere a los aspectos generales, ya que los de detalle corresponden a otras instancias, particularmente a la Secretaría de Unidad. Ejemplo de ello son los protocolos de protección civil y los mecanismos de acceso, que pueden llevarse a cabo mediante control manual o automático, aprovechando las tecnologías disponibles, o con una combinación de ambos. También es conveniente recordar que la permanencia en algunos espacios y el uso de los mismos son regulados por otros instructivos o inclusive por lineamientos divisionales, como es el caso de la Biblioteca, las salas de cómputo, los laboratorios y los talleres.

El presente instructivo consta de seis capítulos: Disposiciones Generales; Acceso a la Unidad; Permanencia en la Unidad y Uso de las Instalaciones; Seguridad; Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de los Usuarios, e Infracciones y Medidas Administrativas.

Se estimó conveniente recordar que al hablar de Patrimonio Universitario, se retoma la definición que establece la Ley Orgánica en su artículo 4, según el cual este concepto no solo abarca los bienes propiedad de la Universidad, sino también los bienes, derechos y demás ingresos que esta adquiera por cualquier título legal, como es el caso de los bienes muebles e inmuebles de los cuales es arrendataria o comodataria.



Se tuvo en cuenta como un criterio esencial para la formulación de este documento que los espacios universitarios deben estar al servicio del objeto de la institución, previsto en la Ley Orgánica y regulado en la Legislación aprobada por el Colegio Académico. En tal sentido si bien dichos espacios son bienes nacionales, no necesariamente están abiertos al uso libre de la sociedad en general. Esta afirmación adquiere particular relevancia en términos de la responsabilidad de los órganos e instancias de la institución en lo que respecta a la correcta administración y cuidado del patrimonio de esta. Se consideró importante, sin embargo, que la formación integral de los alumnos y la extensión universitaria incluyen la realización de actividades, que si bien no están directamente asociadas a los planes y programas de estudio y a los proyectos de investigación vigentes, son pertinentes para la Universidad; tal es el caso de las actividades deportivas, culturales e inclusive de esparcimiento, o aquellas que coadyuven a la promoción de valores o al bienestar de la comunidad universitaria, con o sin la participación de externos. También debe quedar muy clara la pertinencia de la libre expresión y discusión de ideas. No son en cambio aceptables otras que se alejan claramente de dichos propósitos, tales como las enfocadas al lucro personal o al uso privilegiado de espacios universitarios por determinadas personas. Lo anterior demanda un justo equilibrio que se procuró plasmar en el presente instructivo.

En el artículo 6 se menciona que las aulas serán responsabilidad de la Coordinación de Sistemas Escolares; sin embargo, el mismo artículo reconoce que existen o pueden existir espacios a cargo de las divisiones y departamentos. Al respecto se consideró conveniente aclarar que entre estos pueden incluirse algunas aulas que, por sus características y usos específicos, dan servicio prioritario a un plan de estudios o a varios planes de estudio de una misma división.

Se reconoció que si bien existen días y horarios laborables establecidos, en el capítulo referente a la permanencia se señala que, con la debida justificación y autorización, se podrá hacer uso de los espacios universitarios fuera de los mismos, ya que es sabido que algunas actividades lo requieren.

Se estimó conveniente aclarar que si bien no se considera como objetivo de este instructivo la salvaguarda de los bienes personales de los miembros de la comunidad universitaria, las medidas de seguridad que se amparan repercutirán favorablemente en ello.

Por último, en la parte referente a las obligaciones de los usuarios, se evitó reiterar algunas que aparecen en otros ordenamientos, como lo son el Reglamento de Alumnos y el Contrato Colectivo de Trabajo.

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo

APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1
El presente instructivo tiene por objeto regular el acceso a las instalaciones de la Unidad Lerma; la permanencia en estas, y los aspectos generales para preservar la integridad de las personas y la salvaguarda del patrimonio universitario, procurando una sana convivencia entre los miembros de la comunidad universitaria y el uso adecuado y ordenado de los espacios que conforman la Unidad Lerma. Lo anterior sin perjuicio de que ciertas áreas y servicios particulares están regulados por otros instructivos específicos.

Artículo 2
Para fines del presente instructivo se considerará como:

I. Usuarios

a) internos: personal académico, alumnos, participantes, trabajadores administrativos de la Universidad y egresados con credencial vigente.

b) externos: invitados; proveedores de bienes y servicios, y visitantes en general que no se encuentren incluidos en la fracción anterior.

II. Instalaciones: espacios físicos y edificaciones actuales y futuras, ubicados dentro de los inmuebles que son parte del patrimonio de la Universidad Autónoma Metropolitana asignado a la Unidad Lerma, independientemente del instrumento jurídico de origen.

III. Responsable de las instalaciones: instancia a cargo del control y autorización del uso de las instalaciones.

CAPÍTULO II. ACCESO A LA UNIDAD

Artículo 3
Para ingresar a las instalaciones de la Unidad Lerma, tanto por los accesos peatonales como por los vehiculares:

I. Los usuarios internos deberán presentar credencial institucional vigente.

II. Los usuarios externos deberán presentar una identificación oficial vigente y registrarse de acuerdo con los mecanismos que determine la Secretaría de Unidad para dicho efecto. Este mismo procedimiento deberá observarse por los usuarios internos que no presenten credencial institucional vigente.

En el caso de ingreso con vehículo, todos los ocupantes del mismo deberán presentar identificación, además de cumplir con las disposiciones que en su momento se expidan en relación al uso de los estacionamientos.

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 4
Corresponde a la Secretaría de Unidad definir e implementar los mecanismos necesarios para el acceso a las instalaciones de la Unidad, conforme al artículo anterior. Asimismo, le corresponde implementar medidas adicionales o alternativas de control de acceso en días y horarios no laborables, casos de emergencia, eventos masivos y otras situaciones extraordinarias similares en las que la Secretaría de Unidad lo estime conveniente.

CAPÍTULO III. PERMANENCIA EN LA UNIDAD Y USO DE LAS INSTALACIONES.

Artículo 5
Las instalaciones de la Unidad serán utilizadas preferentemente para aquellas actividades para las que fueron previstas, ya sean de docencia, de investigación, de preservación y difusión de la cultura, deportivas, de esparcimiento o de apoyo institucional.

Artículo 6
Los responsables de las instalaciones se establecen conforme a lo siguiente:

I. Las aulas estarán a cargo de la Coordinación de Sistemas Escolares (CSE). Si la programación docente lo permite, las aulas podrán utilizarse, previo aviso a la CSE, por el personal académico y los alumnos con fines de tutoría, asesoría y actividades académicas en general.

II. Las Salas de Juntas de la Unidad, la Sala de Usos Múltiples y otros espacios destinados a actividades culturales, estarán a cargo de la Rectoría de Unidad.

III. Las canchas y áreas deportivas estarán a cargo de la Sección de Actividades Deportivas.

IV. Las instalaciones no incluidas en las fracciones anteriores o en otros instructivos o cuya administración no corresponda a la Rectoría, a las divisiones o a los departamentos, estarán a cargo de la Secretaría de Unidad.

Artículo 7
La Secretaría de Unidad fijará los horarios de acceso y permanencia en las distintas instalaciones y espacios de la Unidad, cuando no corresponda fijarlos a otra instancia, y autorizará, a solicitud de usuarios internos, su permanencia en días y horas no laborables.

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 8
Los usuarios internos podrán realizar eventos en las instalaciones de la Unidad, siempre que estas se encuentren disponibles y que no se afecten las actividades programadas. La realización de algunos de estos eventos, tales como: ferias de libro, conciertos, quermés, exposiciones, conferencias, torneos deportivos, eventos masivos y actividades que generen afectación por ruido, requerirán de la autorización del responsable de las instalaciones.

Artículo 9
La Secretaría de Unidad definirá el formato de la solicitud de autorización a la que se refiere el artículo anterior, el cual contendrá al menos la siguiente información:

I. tipo de evento o actividad;

II. justificación;

III. responsable de la organización;

IV. fecha y horario de inicio y terminación;

V. requerimientos de infraestructura y mobiliario;

VI. asistencia de externos, y

VII. estimado de asistentes.

El responsable de las instalaciones podrá requerir la información adicional que estime necesaria para verificar las condiciones de la instalación de que se trate y disponer o solicitar las medidas de control, protección y seguridad adecuadas. Asimismo, establecerá el tiempo de anticipación para presentar la solicitud y el tiempo de respuesta.

CAPÍTULO IV. SEGURIDAD.

Artículo 10
Corresponde a la Secretaría de Unidad definir, coordinar y aplicar los protocolos y estrategias de seguridad, protección civil y protección al medio ambiente en las instalaciones de la Unidad, así como los mecanismos, dispositivos o medios de apoyo relacionados con dicho propósito. Es obligación de esta instancia difundir ampliamente dichos protocolos y estrategias y procurar el involucramiento de la comunidad en la observancia de los mismos.

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Artículo 11
Los equipos y mecanismos de acceso, seguridad y vigilancia de la Unidad por ningún motivo podrán ser utilizados para propósitos distintos a los propios.

CAPÍTULO V. DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 12
Son derechos de los usuarios:

I. Utilizar las instalaciones de la Unidad de acuerdo con el uso para el que fueron previstas, en relación con las funciones de la Universidad y con base en los procedimientos autorizados, en su caso.

II. Recibir información y, en su caso, adiestramiento en materia de protección civil.

III. Recibir trato respetuoso por parte del personal de apoyo.

IV. Recibir asistencia de la Universidad para resolver incidentes que ocurran durante su permanencia en las instalaciones de la Unidad.

V. Difundir mensajes en los tableros y espacios destinados para ello.

Artículo 13
Son responsabilidades de los usuarios:

I. Cuidar sus pertenencias.

II. Mantenerse informados de los protocolos de seguridad, de protección civil y de protección al medio ambiente.

III. Reportar de inmediato cualquier incidente que afecte la seguridad al interior de la Unidad.

Artículo 14
Son obligaciones de los usuarios:

I. Presentar credencial institucional vigente o identificación oficial, según corresponda, al ingresar a la Unidad.

II. Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Unidad.

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

III. Respetar los horarios definidos o autorizados.

IV. Guardar trato respetuoso al personal de apoyo y a los demás miembros de la comunidad universitaria en general.

V. Atender y respetar los protocolos de protección civil y de protección al medio ambiente vigentes en la Unidad; respetar los señalamientos de áreas restringidas, y abstenerse de obstruir los puntos de reunión, puertas, salidas o servicios de emergencia.

VI. Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Unidad para realizar actos de comercio o con fines de lucro de cualquier naturaleza, o para fines particulares que no se relacionen con las funciones de la Universidad o con la formación integral de los alumnos.

VII. Abstenerse de ingresar con mascotas.

VIII. Abstenerse de introducir bebidas embriagantes, psicotrópicos, estupefacientes u otras sustancias prohibidas.

IX. Abstenerse de fumar en los lugares no autorizados para ello.

X. Abstenerse de obstaculizar el tránsito de los vehículos o de personas.

XI. Abstenerse de realizar pintas o colocar mensajes visuales en pisos, muros, cristales o lugares no destinados para ese propósito.

XII. Abstenerse de obstaculizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas.

XIII. Abstenerse de ingresar o permanecer en las instalaciones de la Unidad en días y horarios no laborables, sin autorización.

XIV. Hacer la devolución del mobiliario o equipo que en su caso se le haya proporcionado para la realización de algún evento o actividad.

Artículo 15

La Secretaría de Unidad o el responsable de las instalaciones podrán reubicar, suspender o cancelar eventos o actividades, aun cuando exista autorización, si se incurre en incumplimiento de alguna de las obligaciones referidas en el artículo anterior o en los siguientes supuestos:

Universidad Autónoma Metropolitana
Unidad Lerma
Casa abierta al tiempo
APROBADO POR EL CONSEJO ACADÉMICO EN SU SESIÓN NÚM. 51
EL SECRETARIO DEL CONSEJO

I. Cuando se ponga en riesgo la integridad de la comunidad universitaria o la salvaguarda del patrimonio universitario.

II. Cuando se afecte la realización adecuada de actividades académicas programadas.

III. Cuando en la solicitud se haya falseado información respecto al evento o actividad, o bien se haya omitido información importante para su organización y realización.

IV. Cuando las instalaciones no reúnan las condiciones de infraestructura y seguridad apropiadas para la realización del evento o actividad.

V. Cuando se presente una situación de emergencia o por causas de fuerza mayor.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 16
En caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en el artículo 14, la Secretaría de Unidad, directamente o a solicitud del responsable de las instalaciones, podrá aplicar las siguientes medidas administrativas:

I. Amonestación escrita (por incumplir reiteradamente con las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII).

II. Negar la autorización de un evento o actividad (por incumplir reiteradamente con las fracciones IV, VI, XI, XII, XIII y XIV).

Artículo 17
Las medidas administrativas previstas en el presente instructivo son independientes de otras medidas administrativas, civiles o penales que ejerza la Universidad Autónoma Metropolitana, conforme a la legislación aplicable.

Artículo 18
Cuando la infracción cause un daño patrimonial a la Universidad, el usuario deberá repararlo, sin perjuicio de la aplicación de las medidas administrativas que correspondan.

TRANSITORIO

Único: El presente instructivo entrará en vigor en el trimestre 16O.